

CANET PUNT, SOCIEDAD ANÓNIMA
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)

SPORTWEAR ORGANIZACIÓN,
SOCIEDAD LIMITADA
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el socio único de Sportwear Organización, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal y el accionista único de Canet Punt, S.A. Sociedad Unipersonal, en sus decisiones adoptadas el 22 de junio de 2006, acordaron, respectivamente, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de la primera por parte de la segunda, con disolución sin liquidación de Sportwear Organización, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal (Sociedad Absorbida), la cual traspasa todo su patrimonio en bloque a título de sucesión universal a Canet Punt, Sociedad Anónima Sociedad Unipersonal (Sociedad Absorbente), ello en los términos del Proyecto de fusión suscrito por el Administrador único de ambas compañías participantes y depositados en el Registro Mercantil de Barcelona el día 17 de mayo de 2006.

Se hace constar expresamente:

a) El derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas.

b) El derecho que asiste a los acreedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, a oponerse a la fusión durante el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de los acuerdos de fusión.

Barcelona, 23 de junio de 2006.—El Administrador Único de las Sociedades participantes, Pulligan Internacional, Sociedad Anónima, Juan Canals Oliva.—41.605.

y 3.ª 6-7-2006

CARLOS TROYANO FARRES

Declaración de insolvencia

Don Marcos Rodríguez Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 30 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1599/2004 de este Juzgado de lo Social número 30 de Barcelona, seguido a instancia de José Carreiras Anello contra la empresa Carlos Troyano Farres, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 19 de junio de 2006 por el que se declara a la empresa ejecutada antes indicada en situación de insolvencia parcial por importe de 6.588,97 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274, punto 5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 19 de junio de 2006.—Secretario Judicial, don Marcos Rodríguez Martínez.—41.725.

CATALANA DE CLIMA I C. LLONCH, S.L.
(Sociedad escindida parcialmente)

CATALANA PROMOTORA I GESTIO
DE PROJECTES, S. L.
(Sociedad beneficiaria en constitución)

La Junta General de «Catalana de Clima i C. Llonch, Sociedad Limitada.» (Sociedad escindida parcialmente), celebrada el día 27 de junio de 2006, en su domicilio social, acordó, por unanimidad, la escisión parcial de la Compañía «Catalana de Clima i C. Llonch, Sociedad Limitada» mediante la segregación de parte del patrimonio

de la sociedad consistente en los elementos que en su conjunto se encuentran destinados a la actividad económica de arrendamiento de inmuebles, con la correspondiente reducción de la cuenta de reservas voluntarias por importe 821.312,10 euros, pasando dicha parte de su patrimonio social a integrarse en la compañía beneficiaria de nueva constitución que, girará bajo la denominación social de «Catalana Promotora i Gestio de Projectes, Sociedad Limitada».

Dicha escisión se acordó en los términos del Proyecto de escisión redactado por el Órgano de Administración de la Compañía escindida parcialmente y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona en fecha 23 de junio de 2006.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente: a) el derecho que asiste a los socios y acreedores de la Sociedad que se escinde parcialmente de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión, en el domicilio de la Sociedad escindida b) El derecho de oposición que asiste a los acreedores de la Sociedad que se escinde durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del último anuncio, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley.

Santa Perpetua de Mogoda (Barcelona), 28 de junio de 2006.—Ana Llonch Dalmau y Xavier Llonch Dalmau, Administradores solidarios de la Compañía «Catalana de Clima i C. Llonch, Sociedad Limitada».—41.603.

y 3.ª 6-7-2006

CENTRO COMERCIAL EXTREMEÑO,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbente)

SUMINISTROS DE FONTANERÍA,
SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el día 21 de junio de 2006, aprobaron por unanimidad la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por Centro Comercial Extremeño, Sociedad Limitada de Suministros de Fontanería, Sociedad Limitada Unipersonal, en similares términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores Solidarios de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Badajoz.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Mérida, 23 de junio de 2006.—Domingo Contreras Gil, Administrador Único de Centro Comercial Extremeño, Sociedad Limitada y de Suministros de Fontanería Sociedad Limitada Unipersonal.—41.497. 2.ª 6-7-2006

CERÁMICAS DEL FOIX, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)

ROCA AIRE ACONDICIONADO, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, y en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se

anuncia públicamente que los respectivos socios únicos de las sociedades Cerámicas del Foix, S. A. y Roca Aire Acondicionado, S. L., en ejercicio de las competencias atribuidas a sus respectivas Juntas Generales de Accionistas / Socios, decidieron con fecha 23 de junio de 2006, la fusión de estas Sociedades, que se operará mediante la absorción de Roca Aire Acondicionado, S. L. (Sociedad absorbida que se extinguirá con motivo de la fusión) por parte de Cerámicas del Foix, S. A.

Se hace público el derecho de los socios, así como de los acreedores de cada una de las Sociedades que se fusionan, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión. Se informa igualmente a los acreedores de su derecho a oponerse a la fusión en el plazo y términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 23 de junio de 2006.—El Presidente y el Secretario del Consejo de Administración de Cerámicas del Foix, S. A. (Sociedad Unipersonal), José Miguel Roca Sans y Juan Albós Barbarroja.—El Presidente y el Secretario del Consejo de Administración de Roca Aire Acondicionado, S. L. (Sociedad Unipersonal), José Miguel Roca Sans y Juan Albós Barbarroja.—41.489.

2.ª 6-7-2006

CESÁREO DOBAÑO RODRÍGUEZ

Declaración de insolvencia

Doña M.ª José Escobar Bernardos, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 31 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 33/06 de este Juzgado seguido a instancia de D. Blas Martínez Olmo contra Cesáreo Dobaño Rodríguez sobre reclamación por cantidad, se ha dictado auto con fecha 27 de junio 2006 declarando la insolvencia provisional de la empresa citada a los fines de la presente ejecución por importe de 4.704,85 euros de principal, más otros 752,79 euros de intereses y costas provisionales.

Madrid, 27 de junio de 2006.—La Secretaria Judicial, María José Escobar Bernardos.—41.512.

CETRERÍA INVESTMENT, S. L.
(Sociedad absorbente)

R. N. R. ARTISTAS, S. L.
(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la ley de sociedades anónimas, por remisión del artículo 94, de la ley de sociedades de responsabilidad limitada, se informa que los socios de las sociedades «Cetrería Investment, Sociedad Limitada» y «R.N.R. Artistas, Sociedad Limitada», en sus respectivos acuerdos de Junta general de fecha 31 de marzo de 2006, acordaron la fusión por absorción, en virtud de la cual, la sociedad «Cetrería Investment, Sociedad Limitada» absorbe a la sociedad «R.N.R. Artistas, Sociedad Limitada», mediante la transmisión a favor de aquella, de la totalidad del Activo y del Pasivo de ésta, sobre la base del proyecto de fusión suscrito por los Administradores únicos de ambas sociedades con fecha 31 de marzo de 2006, y depositado en el registro mercantil de Madrid en fecha 3 de mayo de 2006, sobre la base de los Balances cerrados a 31 de diciembre de 2005. Como consecuencia de la operación de fusión por absorción, se llevará a cabo en la sociedad absorbente una ampliación de capital de 671.815,82 euros mediante la creación de 11.178 nuevas participaciones sociales, que serán asumidas por los socios en la proporción que actualmente ostentan.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios de ambas sociedades y a los acreedores de las sociedades involucradas en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión y de los Balances de fusión aprobados por los socios de dichas sociedades, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales de las sociedades. Los acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión, podrán oponerse a la misma en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades